

**RESOLUCION N.º 371/AGC/13.**

Buenos Aires, 16 de agosto de 2013

**VISTO:**

Las Leyes N° 471, 2624, 4013, los Decretos N° 684/09, 571/11, 660/11, las Resoluciones N° 1040/SECRH/11, y N° 160/MMGC/13, y el Expediente N° 502088-MGEYA-DGPLC/13, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 de la Ley 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencia para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79976/10;

Que oportunamente por Decreto N° 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Agencia Gubernamental de Control ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Establecimientos de Recreación y Deportes, dependiente de la Gerencia Operativa de Eventos Masivos de la Dirección General de Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control;

Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 160/MMGC/13;

Que la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a esta Agencia el informe N° IF-2013-02880176-DGPLC con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánicofuncional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que según el Artículo N° 5 de la Ley N° 2624, el Director Ejecutivo tiene entre sus atribuciones el dictar todo tipo de acto administrativo, o celebrar todo tipo de contrato vinculado con las misiones y funciones del organismo, dentro de lo establecido por la legislación vigente.

Que se han analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y se han entrevistado a los integrantes de la terna elevada entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es la Sra. Cristina Beatriz Lago, D.N.I. 11.956.441, CUIL. 27-11956441-2;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 15 de Agosto de 2013, a la Sra. Cristina Beatriz Lago, D.N.I. 11.956.441, CUIL. 27-11956441-2, como titular de la Subgerencia Operativa Establecimientos de Recreación y Deportes, dependiente de la Gerencia Operativa de Eventos Masivos de la Dirección General de Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control, reteniendo sin percepción de haberes la partida 26620030 de la Dirección General de Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control.

Artículo 2.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Control, debiendo ésta última, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución al interesado. Cumplido, archívese. **Gomez Centurión**

### **RESOLUCION N.º 372/AGC/13.**

Buenos Aires, 16 de agosto de 2013

#### **VISTO:**

LA LEY Nº 2624, LA LEY Nº 471, LOS DECRETOS Nº 184/GCBA/2010, Nº 468/GCABA/08 y Nº 3360/MCBA/68, RESOLUCION Nº 360/AGC/13, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 3544315/MGEYA/AGC/2013, Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 360/AGC/13 se instruyó sumario administrativo a fin de investigar la verdad objetiva de los hechos y deslindar responsabilidades respecto del Agente Adrián Roberto García, DNI Nº 24.871.025, sobre la supuesta conducta que se le atribuye en perjuicio de la Sra. N. M., requiriéndose a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad que emita el pertinente Dictamen a fin de valorar la posibilidad de suspender preventivamente a al Agente referenciado en los términos del artículo 52 de la Ley Nº 471;

Que dicho Acto Administrativo se fundamentó en que los sucesos relatados por la Sra. N. M., la documental aportada y la investigación no actuada llevada a cabo por la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, hacen semiplena prueba que la denunciante ha sido víctima de una conducta altamente reprochable de hostigamiento y maltrato de género;

Que dada la gravedad y características del hecho Ut Supra apuntados, en aras de proteger al personal y específicamente a la Sra. N.M, es que se solicitó la suspensión preventiva precedentemente referida;